



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaria Sexta*  
*Quito D.M.*



0000001

ESCRITURA PÚBLICA No.: 2015-17-01-06-P03785

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

**DENOMINADA**

**M R TRAINING ACADEMY TRAINME C. L.**

**OTORGADA POR**

**MIGUEL ANGEL MALDONADO MALDONADO**

**JULY MICHELLE MALDONADO RUIZ**

**JHULIANA ELIZABETH MALDONADO RUIZ**

**MIGUEL JOSE MALDONADO RUIZ**

**CUANTÍA: USD. 400,00**

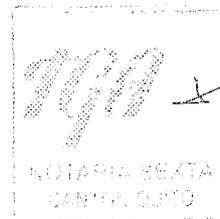
**DI: 3 COPIAS**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles cinco (05) de agosto del año dos mil quince (2015), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparece a la suscripción de la presente escritura pública, MIGUEL ÁNGEL MALDONADO MALDONADO, JULY

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

MICHELLE MALDONADO RUIZ, JHULIANA ELIZABETH MALDONADO RUIZ Y MIGUEL JOSÉ MALDONADO RUIZ, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, con excepción de Miguel Ángel Maldonado Maldonado quien es casado, domiciliados en esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano, hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía cuya copia fotostática debidamente certificada se agrega. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el Contrato de Constitución de la Compañía M R TRAINING ACADEMY TRAINME C. L., contenido en las siguientes cláusulas: **CLAÚSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura: Los señores Miguel Ángel Maldonado Maldonado, la señorita July Michelle Maldonado Ruiz, la señorita Jhuliana Elizabeth Maldonado Ruiz y el señor Miguel José Maldonado Ruiz, todos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros con excepción del señor Miguel Ángel Maldonado Maldonado quien es casado, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano De Quito, los mismos que manifiestan su deseo de constituir, como en efecto constituyen,

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



una compañía limitada denominada M R TRAINING ACADEMY TRAINME C. L. con sujeción a la Ley de Compañías y al presente estatuto.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes manifiestan su deseo de constituir como en efecto lo hacen, una compañía limitada cuya denominación será M R TRAINING ACADEMY TRAINME C. L., por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre, se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las actividades que realizare la compañía y las normas que contempla el presente estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO:** La compañía se organiza de conformidad con las leyes vigentes en la República del Ecuador y con las estipulaciones contenidas en el siguiente estatuto.- **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA- CAPÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION:** La denominación de la compañía es M R TRAINING ACADEMY TRAINME C. L., **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, sin embargo podrá, previa decisión de la junta general de socios, establecer agencias o sucursales en otras ciudades del país o en el exterior de conformidad con lo dispuesto en la ley.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto social la prestación de servicios educativos orientados a la formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento de las destrezas de personal de vigilancia y seguridad privada orientados a la preparación técnica y fortalecimiento sistemático de las competencias del personal de vigilancia y seguridad privada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias ecuatorianas pertinentes; complementariamente la compañía podrá desarrollar actividades de



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

✓

preparación técnica y física para el ingreso a centros de enseñanza de educación superior. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá realizar todas las actividades, actos, contratos, operaciones y negocios permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean acordes con su objeto social y necesarias para su cumplimiento.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:** La duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil de este Cantón. El plazo de duración de la compañía se podrá ampliar por resolución de la Junta General de Socios y, de igual manera, la compañía se podrá disolver anticipadamente en cualquier momento, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en las leyes y en este contrato. **CAPÍTULO II.- DEL CAPITAL Y SU INTEGRACIÓN.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.400, 00) dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una (USD.1, 00). **ARTÍCULO SEXTO.- SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL:** Las cuatrocientas (400) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.1,00) cada una en que se dividen cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 400,00) del capital social, se suscriben y se pagan de la siguiente manera: **A)** El señor Miguel Ángel Maldonado Maldonado, suscribe cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una, de las cuales paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100,00).- **B)** La señorita July Michelle Maldonado Ruiz suscribe cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00), de las cuales paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



América (USD. 100,00).- C) La señorita Jhuliana Elizabeth Maldonado Ruiz suscribe cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00), de las cuales paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100,00).- D) El señor Miguel José Maldonado Ruiz suscribe cien (100) participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América (USD. 1,00), de las cuales paga en numerario el cien por ciento (100%), esto es la cantidad de cien dólares de los Estados Unidos de América (USD. 100,00). Los comparecientes declaran bajo juramento que dicho capital suscrito y pagado será depositado en una Institución bancaria de acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías. El capital social es suscrito y pagado en la forma que se desprende del siguiente cuadro de integración: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Miguel Ángel Maldonado Maldonado	USD100,00	USD 100,00	100	25%
July Michelle Maldonado Ruiz	USD100,00	USD 100,00	100	25%
Jhuliana Elizabeth Maldonado Ruiz	USD100,00	USD 100,00	100	25%
Miguel José Maldonado Ruiz	USD100,00	USD 100,00	100	25%
TOTAL	USD. 400,000	USD 400,00	400	100%

**ARTICULO SÉPTIMO.- AUMENTO Y DISMINUCION DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Socios, la disminución de capital se realizará de acuerdo a lo establecido en la Ley y en los casos que esta contemple. Todo aumento de

capital social, como su respectiva suscripción y pago se lo realizará conforme lo determina la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos de capital que se acordaren, en los plazos y proporciones determinados en la ley.- **CAPÍTULO III.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO OCTAVO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La compañía estará gobernada por la Junta General la cual es el Órgano Supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General, según el caso. La sociedad será representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la ley. Sus resoluciones, válidamente adoptadas y el presente estatuto, obligan aun a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos de la ley de compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General estará presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará como Secretario; en ausencia del Presidente o Gerente General de la compañía, la Junta General designará a la persona que cumpla cada función. **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** a) Nombrar y remover, por causas legales, al presidente y al gerente general, y fijar sus remuneraciones, que serán independientes de los resultados económicos de la compañía; b) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la compañía; c) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la compañía; d) Acordar las



*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.



reformas de los estatutos y del capital social; e) Decidir la disolución de la compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; f) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; g) Aprobar las actas de sus sesiones; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la compañía, así como la exclusión de los socios; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; k) Interpretar los estatutos; L) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; m) Autorizar al presidente y al gerente general para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles de la compañía; n) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario. o) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la ley, estos estatutos los acuerdos de socias y la junta general. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas, el balance, el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que le presentaran el gerente general b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria, y resolver al respecto. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el orden del día.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, en el



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

✓

domicilio principal de la compañía. En las Juntas Extraordinarias no podrá tratarse sino de los asuntos para los cuales fueron expresamente convocadas, salvo lo prescrito en la Ley de Compañías.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- MAYORIA.-** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, no podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si los concurrentes a la misma no representaren más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía en primera convocatoria. Cada participación da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- CONVOCATORIA E INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL:** Las Juntas Generales se convocarán e instalarán de la siguiente manera: Las convocatorias serán realizadas por escrito y deberán estar suscritas por el Gerente General de la compañía, conteniendo el motivo por el cual se llevará a cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La convocatoria por escrito suscrita por el gerente general se efectuarán con ocho días de anticipación respecto de aquél en el que se celebrará la reunión. En dichos ocho días no se contarán el día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta. Quórum de instalación: Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría simple del capital social concurrente a la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, siempre que esté presente todo

*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



el capital social pagado y los asistentes acepten por unanimidad constituirse en Junta General Universal y suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE, NOMBRAMIENTO:** Para ser Presidente no se requiere ser socio de la compañía; el Presidente durará en su cargo tres años, podrá ser reelegido en sus funciones de manera indefinida. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: a) Velar por el cumplimiento del objeto social, la ley, los estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el secretario las actas de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Subrogar al Gerente General en la Representación Legal de la compañía, en caso de falta, ausencia o impedimento de éste; f) Comparecer conjuntamente con el gerente general en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la Junta General así lo haya dispuesto; g) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la junta general. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- NOMBRAMIENTO:** El Gerente General es el Representante Legal de la compañía en todo acto legal, judicial y extrajudicial y gozará de las facultades constantes en la ley. Su cargo durará tres años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones y deberes del gerente general: a) Ejercer la administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a la ley; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*

✓

certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe como secretario; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; d) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; f) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la junta general, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; h) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la Junta General; i) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía; j) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía.

**CAPITULO IV.- UTILIDADES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.-**

Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se distribuirán de acuerdo con la ley y una vez realizadas las deducciones previstas por las leyes especiales, las necesarias para constituir el fondo de reserva legal.- El ejercicio anual de la compañía se contará del primero de Enero 1 al 31 de Diciembre de cada año.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA:**

Son causales de la disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la ley y en la resolución de la Junta General, tomada con sujeción a los preceptos legales.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-**

En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador, el Gerente General, de haber



*Tamara Garcés Almeida*  
 Notaría Sexta  
 Quito D.M.



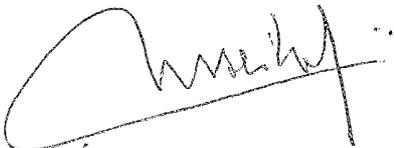
oposición a ello la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **CAPITULO V.- DECLARACIONES DE LOS SOCIOS: ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por la presente, los socios concedores de las penas de perjurio, bajo juramento declaran que: i) Conocen sobre todas y cada uno de los puntos que trata y constan en el Estatuto Social de la compañía; ii) Que conocen la denominación, objeto social, nacionalidad, domicilio, duración y formación del capital social de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.-** Por la presente, los socios bajo juramento declaran que: i) El Capital Pagado de la compañía será depositado en una institución bancaria de acuerdo a lo establecido en la ley de compañías. **CAPÍTULO VI. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES:** Los comparecientes, de mutuo acuerdo y en unanimidad resuelven que los primeros cargos de administración de la compañía recaigan sobre: el señor Miguel Ángel Maldonado Maldonado en calidad de PRESIDENTE y Miguel José Maldonado Ruiz en calidad de GERENTE GENERAL. Los señores Miguel Ángel Maldonado Maldonado y Miguel José Maldonado Ruiz respectivamente, aceptan los cargos encomendados. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Se autoriza a los abogados Miguel Maldonado Ruiz y Juan Bernardo Schafry, a realizar los trámites pertinentes encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y a obtener todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato social. Usted señor Notario, se dignará en incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validación de esta Escritura Pública.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Abogado Miguel Maldonado Ruiz portador de la matrícula profesional número diecisiete guion dos mil nueve guion setecientos

*Tamara Garcés Almeida*  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

X

ochenta y nueve del Foro de Abogados de Pichincha.-Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

N/KLO



Miguel Ángel Maldonado Maldonado

C.C. 170388147.2



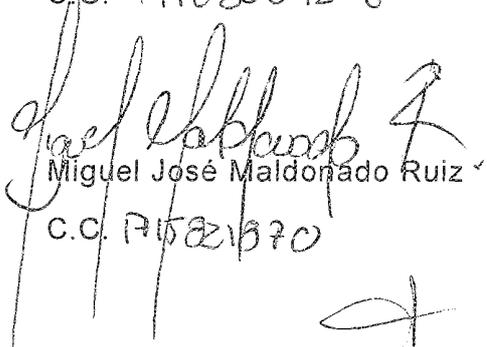
July Michelle Maldonado Ruiz

C.C. 1709232423



Jhuliana Elizabeth Maldonado Ruiz

C.C. 171830542-6



Miguel José Maldonado Ruiz

C.C. 171521870



Tamara Garcés Almeida

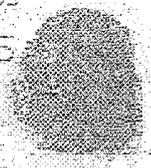
Notaria Sexta del cantón Quito



MALDONADO RUIZ JULY MICHELLE  
 PICHINCHA QUITO LA VICENTINA  
 12 ABRIL 1982  
 PICHINCHA  
 GONZALEZ SUAREZ



MALDONADO RUIZ JULY MICHELLE  
 PICHINCHA QUITO LA VICENTINA  
 12 ABRIL 1982  
 PICHINCHA  
 GONZALEZ SUAREZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**031** CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

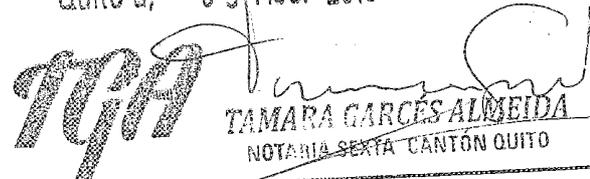
**031 - 0222**      **1709232423**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**MALDONADO RUIZ JULY MICHELLE**

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	CAYAMBE	
CAYAMBE		0
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE  
 que la fotocopia que antecede está conforme con el  
 ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 05 AGO. 2015

  
**TAMARA GARCÉS ALMEIDA**  
 NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



0000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEULACIÓN

Nº 171830542-6

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
MALDONADO RUIZ  
JHULIANA ELIZABETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
QUITO  
LA VICENTINA  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-04-10  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERO




INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MALDONADO MIGUEL ANGEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE RUIZ ZOILA EVITA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEICIÓN QUITO  
 2014-09-26  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2024-09-26

V4444V4444



*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

*[Signature]*  
DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

031

031 - 0221 1718305426  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MALDONADO RUIZ JHULIANA ELIZABETH

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA CAYAMBE  
CANTÓN PARROQUIA 6 ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUFIA

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 002 hoja(s).

Quito a, 05 ABO. 2015

*[Signature]*  
TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
NOTARIA SEXTA - CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

171502187-1

COMUNIDAD  
 CANTON  
 PROVINCIA  
 LA GUAYAS

1988-08-05

SECRETARIA DE IDENTIFICACION

SECRETARIA

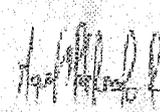



MINISTERIO DE INTERIORES  
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

171502187-1

SECRETARIA DE IDENTIFICACION

SECRETARIA

171502187-1

SECRETARIA DE IDENTIFICACION

SECRETARIA

NOTARIA SEXTA.- En aplicacion a la Ley Notarial DC- que la fotocopia que antecede esta conforme c ORIGINAL que me fue presentado en...UNO...h...s)

Quito a, 05, AGO. 2015

**TGA**   
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA  
 NOTARIA-SEXTA CANTON QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

0000000

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/08/2015 05:11 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7705042  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1715821870 MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: M R TRAINING ACADEMY TRAINME C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/09/2015 05:11 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

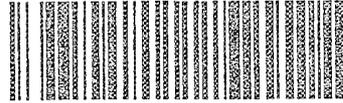
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

04/08/2015 5.05 PM



Factura: 001-002-000009254



20151701006P03785



NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

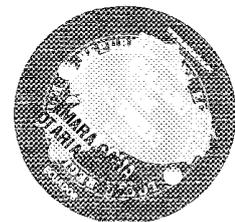
Escritura N°:	20151701006P03785						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCION DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	5 DE AGOSTO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANGEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1703881472	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALDONADO RUIZ JULY MICHELLE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709232423	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALDONADO RUIZ JULIANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718305426	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	MALDONADO RUIZ MIGUEL JOSÉ	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715821870	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b> CONSTITUCION COMPANIA MR TRAINING ACADEMY TRAINMEC C.L.							
<b>CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:</b> 400.00							

*Tamara Garcés Almeida*

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

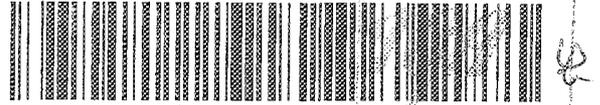
Se otorga ante mí y en fe de ello confiero esta  
 ..... copia certificada, firmada y sellada en  
 Quito a, ..... 05 AGO. 2015



*Tamara Garcés Almeida*  
**Tamara Garcés Almeida**  
 Notaria Sexta- Quito D.M.



Factura: 001-002-000009256



20151701006001746



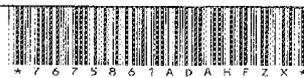
*Tamara Almeida*

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON QUITO

0000010

TRÁMITE NÚMERO: 84849



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	58862
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/12/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	6429
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /05/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	M R TRAINING ACADEMY TRAINME C.L.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 3 AÑOS.- RL: GG.
--

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 093-RV-03-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

Registro de Datos Públicos  
del Cantón Quito



0000012



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: *M R Training Academy Trainee C.U*

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: *(Ecuatoriana)*

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Combona* BARRIO: *Iumbise* CIUDADELA:

CALLE: *Francisco de Orellana* NÚMERO: *SIN* INTERSECCIÓN/MANZANA: *Zocapuerto*

CONJUNTO: *Portal del Sol II* BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.: *A3*

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2528774* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *miguel.maldonado@sigmael.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0994898083* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: *Junto a la Carretera Nacional*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: *Miguel José Maldonado Ruiz*

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: *1715821870*

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
27 ENE 2012  
Paola Iñigo  
REGISTRO DE SOCIEDADES

*Miguel José Maldonado Ruiz*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
RECIBIDO  
27 ENE 2012  
Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.



Factura No. 001-007-003912673  
 Autorización SR: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

No. de Control: 166369110-02  
 Valor a pagar: 50.84

Factura No. 001-007-003912673  
 Autorización SR: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

Fecha Emisión: 2015-12-09

ORIGINAL - USUARIO

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1663691-6 MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANGEL  
 Código Único Eléctrico Nacional: 1401663801 Cédula / R.U.C.: 1703881472  
 Dirección servicio: FCO DE ORELLANA CASA A3 ROCAFUERTE PORTAL DEL SOL II  
 Plan/Geocódigo: 04 02-06-037-2403 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2015-12-09 1  
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - ILUMBISI/CUMBAYA  
 Dirección notificación: Domicilio

**INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR**

SUMINISTRO: 1663691-6 Cédula / R.U.C.: 1703881472  
 MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANGEL  
 No. de Control: 166369110-02  
 Dirección servicio:  
 FCO DE ORELLANA CASA A3 ROCAFUERTE PORTAL DEL SOL II

**1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO**

Medidor: 654336-SAX-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00  
 Desde: 2015-11-09 Hasta: 2015-12-08 Dias Facturados: 29 Tipo consumo: Leído  
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	24923.03	24142.00	361 kWh		34.57

VALOR CONSUMO: 34.57  
 COMERCIALIZACION 1.41  
 SUBSIDIO SOLIDARIO 3.60  
 I.V.A.(0%) 0.00  
 SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 39.58  
 SERV.ALUM.PUB 2.16  
 SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 2.16  
 TOTAL SE Y AP (1): 41.74

**AHORRO POR:**

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

**3. RECAUDACIÓN TERCEROS**

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.77
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.33
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		9.10

**TOTAL Y PAGAR:**

Servicio Eléctrico y Alumbrado Público (1):	41.74
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.10
<b>TOTAL (1+2+3):</b>	<b>50.84</b>

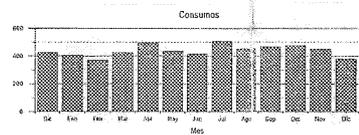
Pagar hasta: 2015-12-30

**AHORRO POR:**

Impuesto Bomberos	0.00
Tasa Recolección BAS	0.00
Recaudación Terceros	0.00
Total:	0.00

**2. VALORES PENDIENTES**

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



Factura No. 001-007-003912673  
 Autorización SR: 1116126814  
 Fecha Autorización: 2014-12-23  
 Válida Hasta: 2015-12-23

SUMINISTRO: 1663691-6  
 MALDONADO MALDONADO MIGUEL ANGEL

No. de Control: 166369110-02  
 Valor a pagar: 50.84





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 18/12/2015 12:17 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7718818  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1709491722 BARZALLO SACOTO JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** M R TRAINING ACADEMY TRAINME C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	P85	ENSEÑANZA.
OPERACION PRINCIPAL	P8549.11	ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA QUE NO PUEDE ASIGNARSE A UN NIVEL DETERMINADO, INCLUYE LOS PROCESOS DE FORMACIÓN DOCENTE DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	P8549.12	ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE DEBERES DIRIGIDOS, TUTORÍA ACADÉMICA, PREPARACIÓN PARA EL INGRESO A LA UNIVERSIDAD, CENTROS DE ENSEÑANZA QUE OFRECEN CURSOS DE RECUPERACIÓN Y CURSOS DE REPASO PARA EXÁMENES PROFESIONALES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/01/2016 12:17 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**

18/12/2015 12:07 PM